

JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIX - N° 232
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Resolución N° 1056

Córdoba, 24 de octubre de 2024

VISTO: El Expediente Digital N° 0412-001187/2024 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros, correspondientes a la Unidad Administrativa N° 228 de esta Jurisdicción, del mes de mayo de 2024, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 y sus modificatorias de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalice las compensaciones de Recursos Financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se encuentran cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio Desarrollo Humano bajo el Dictamen N° 2024/ALMDH-00001140 y en ejercicio de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2024, de conformidad con el reporte compactado que incluye las com-

SUMARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Resolución N° 1056..... Pag. 1
Resolución N° 1057..... Pag. 2
Resolución N° 1058..... Pag. 2

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 140..... Pag. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 391..... Pag. 3
Audiencia Pública..... Pag. 4

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 12 - Letra:D..... Pag. 4
Resolución N° 13 - Letra:D..... Pag. 5
Resolución N° 15 - Letra:D..... Pag. 6
Resolución N° 16 - Letra:D..... Pag. 6
Resolución N° 17 - Letra:D..... Pag. 7
Resolución N° 18 - Letra:D..... Pag. 8
Resolución N° 19 - Letra:D..... Pag. 8
Resolución N° 20 - Letra:D..... Pag. 9
Resolución N° 21 - Letra:D..... Pag. 10

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

Resolución N° 41..... Pag. 10

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 62..... Pag. 11

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 142..... Pag. 11

pensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de mayo de 2024, de la Unidad Administrativa N° 228 Ministerio de Desarrollo Humano de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único compuesto de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, pase a la subsecretaría de administración financiera de este Ministerio de Desarrollo Humano, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO: LILIANA MONTERO, MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO



Resolución N° 1057

Córdoba, 24 de octubre de 2024

VISTO: El Expediente Digital N° 0412-001623/2024 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros, correspondientes a la Unidad Administrativa N° 228 de esta Jurisdicción, del mes de junio de 2024, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 y sus modificatorias de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalice las compensaciones de Recursos Financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se encuentran cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo

del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio Desarrollo Humano bajo el Dictamen N° 2024/ALMDH-00001141, y en ejercicio de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2024, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de junio de 2024, de la Unidad Administrativa N° 228 Ministerio de Desarrollo Humano- de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único compuesto de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, pase a la subsecretaría de Asuntos Administrativos de este Ministerio de Desarrollo Humano, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO: LILIANA MONTERO, MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO

Resolución N° 1058

Córdoba, 24 de octubre de 2024

VISTO: El Expediente Digital N° 0412-002140/2024 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros, correspondientes a la Unidad Administrativa N° 228 de esta Jurisdicción, del mes de julio de 2024, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 y sus modificatorias de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalice las compensaciones de Recursos Financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se encuentran cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo

del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio Desarrollo Humano bajo el Dictamen N° 2024/ALMDH-00001142, y en ejercicio de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2024, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de julio de 2024, de la Unidad Administrativa N° 228 Ministerio de Desarrollo Humano- de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único compuesto de cinco (05) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, pase a la subsecretaría de Asuntos Administrativos de este Ministerio de Desarrollo Humano, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO: LILIANA MONTERO, MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 140

Córdoba, 08 de noviembre de 2024.

VISTO: La Ley 10236 "Programa Primer Paso" y el Decreto N° 840/16 de creación del Programa Provincial de Promoción del Empleo.

Y CONSIDERANDO:

Que en la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo creada por el Decreto N° 2206/23, ratificado por Ley 10956, este Ministerio reviste el carácter de Autoridad de Aplicación del "Programa Primer Paso" y del "Programa Provincial de Promoción del Empleo", con las facultades previstas en la Ley 10236 y en los Decretos N° 840/16 y sus modificatorios, para dictar normas complementarias y de excepción, modificar la cantidad de beneficiarios por modalidad y determinar el monto de la asignación económica a otorgar a los mismos, establecer cupos y disponer las convocatorias de las sucesivas ediciones de las distintas modalidades de dicho Programa.

Que el "Programa Primer Paso" tiende a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas mediante la realización de procesos de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo de empresas o empleadores privados que permitan el desarrollo y/o actualización de conocimientos, habilidades y competencias.

Que dicha metodología de inclusión laboral, adquiere especial relevancia frente a la problemática de la población, de personas desempleadas, de ambos sexos, mayores de 16 y hasta 25 años inclusive que, o bien carecen de experiencia laboral relevante o en muchos casos, necesitan una recualificación de competencias laborales que se han tornado obsoletas ante el avance del progreso tecnológico en el ámbito productivo.

Que, por su parte, las prácticas y actividades de entrenamiento en ambientes laborales, se enmarcan dentro de las acciones de promoción del empleo que prevé la Ley N°24.013, en el ámbito nacional, y en la Ley 10236 –Programa Primer Paso- así como también en el Decreto N° 840/16 que crea el Programa Provincial de Promoción del Empleo.

Por ello, en el marco de las facultades previstas en la normativa legal citada;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la implementación del "Programa Primer Paso", para un cupo de quince mil (15.000) beneficiarios, de conformidad a las condiciones y requisitos que se establecen en el Anexo I que, compuesto de cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Promoción del Empleo dependiente de esta jurisdicción a dictar las normas interpretativas, reglamentarias, aclaratorias, y complementarias que fueren menester para la aplicación e implementación del "Programa Primer Paso", como así también, a realizar todas las acciones operativas y administrativas que sean necesarias para la ejecución de los procedimientos indicados en el Anexo I de la presente Resolución y, en particular, para evaluar, aprobar o rechazar, las propuestas de prácticas de entrenamiento en ambientes de trabajo presentadas por las empresas adherentes o empleadores y modificar el cronograma de implementación y ejecución del Programa que por este acto se implementa.

Artículo 3°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Promoción del Empleo a realizar las consultas que fueren menester en el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) y otros organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, a los fines de verificar:

- El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las postulantes, referidas a su edad, domicilio, situación laboral y toda otra información que resulte necesaria.
- El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las Empresas o Empleadores Privados respecto a su condición fiscal, cantidad de empleados registrados, domicilio, antecedentes obrantes en los organismos laborales, previsionales, de contralor y toda otra información que resulte necesaria.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LAURA JURE – MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 391

Córdoba, 19 de noviembre de 2024

VISTO: el Expediente Digital N° 0423-070374/2024 del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración de día no laborable en la Municipalidad de Laguna Larga, Departamento Río Segun-

do, el 2 de diciembre de 2024, con motivo de conmemorarse el Aniversario de su Fundación.

Que, obra en autos la solicitud efectuada por el señor Intendente de la mentada localidad, acompañando Decreto Municipal N° 069 de fecha 18 de octubre de 2024 por el que se declara no laborable en el ámbito de esa localidad el día 2 de diciembre del corriente año, por celebrarse un nuevo Aniversario de su Fundación.

Que lo peticionado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 6 de la Ley N° 6326, que prevé la facultad, en casos excepcionales, de disponer otros días feriados, o no laborables, y el alcance de los

mismos; siendo procedente en la instancia declarar conforme se gestiona, con los alcances establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 6326.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las facultades conferidas a esta cartera ministerial en el artículo 7 inciso d) del Decreto N° 2449/2023, y lo dictaminado por la Dirección General de Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 2024/DDLMG-00000432;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- DECLÁRASE no laborable en la Municipalidad de Laguna Larga, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, el día 2 de diciembre de 2024 por conmemorarse el Aniversario de su Fundación, con los alcances del artículo 4 de la Ley N° 6326.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO

Audiencia Pública

Ref. Expte. N° 0423-069922/2024.-

A los fines previstos en el Artículo 40 del Decreto N° 2259/75, modificado por Decreto N° 1531/88, FÍJESE AUDIENCIA para el día 25 de noviembre del corriente año en el horario de las 16 hs. en el Auditorio del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos -Rosario de Santa Fe N° 650, Planta Baja, Córdoba.

CÍTESE bajo apercibimiento de Ley, a los aspirantes a cubrir Registros Notariales mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el plazo de tres (3) días.

COMUNÍQUESE a la Escribanía General de Gobierno, a los efectos de que adopte los recaudos necesarios para la confección del acta pertinente.

FDO.: ALALUF, ALBERTO MAURICIO, DIRECTOR GENERAL DE LEGALES-MINISTERIO DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 12 - Letra:D

Córdoba, 25 de marzo de 2024

VISTO: El expediente N° 0027-085519/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa – Cotización N° 2023/000041, la provisión, instalación y mantenimiento mensual de equipamiento de control de acceso vehicular con barrera a la playa de estacionamiento ubicada en calle Rivera Indarte N° 760 por el plazo de doce (12) meses, con fecha probable de inicio el 1° de febrero de 2024.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre del único proveedor que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que el oferente que se presentó es CANTARUTTI, CARLOS ADRIAN (C.U.I.T. N° 20-20784477-3), haciéndolo por la suma de pesos un millón trescientos seis mil ochocientos (\$ 1.306.800).

Que, al Orden 11, se hace constar que no se han formulado impugnaciones al Acta de Prelación resultante en el presente procedimiento de selección.

Que, al Orden 10, obra constancia de notificación cursada al aludido oferente, por la que se le notifica que ha quedado en el primer lugar del or-

den del Acta de Prelación y se lo emplaza para presentar la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada, lo cual se cumple en los órdenes 12 a 16.

Que, al Orden 18, la Dirección General de Rentas informa que el nombrado oferente es quien se encuentra actualmente prestando el servicio y cumplimenta con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación.

Que al Orden 19, el Área Contrataciones emite informe de su competencia, en el que propicia la adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2023/000041 a favor del oferente CANTARUTTI CARLOS ADRIAN.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el artículo 43 de la Ley N° 10.927 y Resolución 2024/MEyGP-00000001 del Ministerio de Economía y Gestión Pública y Artículo 8 del Decreto N° 305/14 y sus modificatorios, y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de dicha Cartera de Estado al N° 2024/DAL-00000043,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2023/000041, por la provisión, instalación y mantenimiento mensual de equipamiento de control de acceso vehicular con barrera a la playa de estacionamiento ubicada en calle Rivera Indarte N° 760 - Estacionamiento de la Dirección General de Rentas- por el plazo de doce (12) meses, al proveedor CANTARUTTI, CARLOS ADRIAN, C.U.I.T. N° 20- 20784477-3, a un precio mensual de pesos ciento ocho mil novecientos (\$ 108.900,00), haciendo un total por doce (12) meses de pesos un millón trescientos seis mil ochocientos (\$ 1.306.800,00) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación - Generales y

Particulares - y Pliego de Especificaciones Técnicas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente Resolución, por la suma total de pesos un millón trescientos seis mil ochocientos (\$ 1.306.800.-), a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo al siguiente detalle: la suma de \$ 1.197.900,00 al Programa 152-000, Partida 3.02.99.00 "Otros Alquileres y Derechos N.C." del PV, y la suma de \$ 108.900,00 como Importe Futuro.

Artículo 3° AUTORÍCESE al Servicio Administrativo con competencia a realizar los ajustes contables pertinentes a la fecha en que efectivamente

suceda el inicio del servicio adjudicado por el Artículo 1°, en contraste a la Imputación descripta por el Artículo 2°, siempre de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS N° 2024/SIP-00000012

FDO.: GERARDO ANDRÉS PINTUCCI, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO

Resolución N° 13 - Letra:D

Córdoba, 25 de marzo de 2024

VISTO: El expediente N° 0027-085854/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de diciembre de 2023, la firma SERLIGRAL S.R.L., peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000005, por el servicio de limpieza para los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ubicados en calle Rivera Indarte N° 742/748/770 de esta ciudad, que fuera adjudicado por Resolución N° 2022/D-00000002 de esta Secretaría, y cuya última redeterminación de precios fuera aprobada por su similar N° 2023/D-00000039.

Que, en concordancia de los datos que surgen de la Planilla de Cálculos y del Informe Técnico realizados por el Área Contrataciones interviniente (órdenes 4/5), con fecha 15 de enero de 2024, se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 01 de diciembre de 2023 y hasta la finalización del contrato que operará el día 10 de mayo de 2024, un nuevo monto mensual de pesos dos millones seiscientos once mil doscientos catorce con cincuenta y dos centavos (\$2.611.214,52.-), en contraprestación por el servicio mencionado.

Que, así acordado, el Servicio Administrativo con competencia, confecciona e incorpora documento contable Ajuste Orden de Compra N° 2022/000017.01, acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario por la diferencia total de coste.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares – de aplicación, lo previsto por el Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2024/DAL-00000113,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Acta Acuerdo perfeccionada con la firma SERLIGRAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71158255-6), con fecha 15 de enero de 2024, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de diciembre de 2023 y hasta la finalización del contrato, que operará el día 10 de mayo de 2024, por variación de costos del servicio de limpieza para los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ubicados en calle Rivera Indarte N° 742/748/770 de esta ciudad, que fuera adjudicado por Resolución N° 2022/D-00000002 de esta Secretaría, y cuya última redeterminación de precios fuera aprobada por su similar N° 2023/D-00000039.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de pesos un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento catorce con veinticinco centavos (\$ 1.489.114,25), a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Economía y Gestión Pública -, Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., como sigue: \$279.772,98, por el mes de diciembre 2023 y \$1.209.341,27, por el período enero 2024 al 10 de mayo de 2024, todo según Ajuste Orden de Compra N° 2022/000017.01.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS N° 2024/SIP-00000013

FDO.: GERARDO ANDRÉS PINTUCCI, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO



Resolución N° 15 - Letra:D

Córdoba, 03 de abril de 2024

VISTO: El expediente N° 0027-000208/2024.**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 29 de enero de 2024, el proveedor de servicios Lucas Roberto CARIGNANO (CUIT N° 20-32639716-5) peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, con relación al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual, más un servicio de guardia pasiva de todos los equipos de aire acondicionado tipo Split y piso techo en edificio de la Dirección de Inteligencia Fiscal, sito en Rivera Indarte N° 748, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 2023/D-00000030 de esta Secretaría, ello bajo el procedimiento de selección Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000029.

Que, en concordancia de los datos que surgen de la Planilla de Cálculos y del Informe Técnico realizados por el Área Contrataciones interviniente (órdenes 4/5), con fecha 19 de marzo de 2024, se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta la finalización del contrato, que operará el día 30 de setiembre de 2025, un nuevo monto mensual redeterminado de pesos doscientos dieciséis mil quinientos ochenta (\$ 216.580,00), en contraprestación por el servicio mencionado.

Que, así acordado, el Servicio Administrativo con competencia, confecciona e incorpora documento contable Ajuste Orden de Compra N° 2023/000073.01, Ejercicio 2024, acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario por la diferencia total de coste.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares - de aplicación, el Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2024/DAL- 00000227;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con el proveedor de servicios Lucas Roberto CARIGNANO (CUIT N° 20-32639716-5) con fecha 19 de marzo de 2024, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 01 de enero de 2024, en relación al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual, más un servicio de guardia pasiva de todos los equipos de aire acondicionado tipo Split y piso techo en edificio de la Dirección de Inteligencia Fiscal, sito en Rivera Indarte N° 748, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 2023/D-00000030 de esta Secretaría.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos dos millones cuarenta y nueve mil ciento ochenta (\$ 2.049.180,00), a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Economía y Gestión Pública, como sigue: por el periodo enero-diciembre de 2024, la suma de \$ 1.170.96,00 al Programa 156-000, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V. y por el periodo enero-setiembre de 2025, la suma de \$ 878.220,00 como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS N° 2024/SIP-00000015

FDO.: GERARDO ANDRÉS PINTUCCI, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO

Resolución N° 16 - Letra:D

Córdoba, 3 de abril de 2024

VISTO: El expediente N° 0027-000285/2024.**Y CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 31 de enero de 2024, la firma SERLIGRAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71158255-6), peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000005, por el servicio de limpieza para los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ubicados en calle Rivera Indarte N° 742/748/770, Ciudad de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución N° 2022/D-00000002 de esta Secretaría, y cuya última redeterminación de precios fuera aprobada por su similar N° 2024/SIP- 00000013 (órdenes 1, 2, 5 y 13).

Que, en concordancia de los datos que surgen de la Planilla de Cálculos y del Informe Técnico realizados por el Área Contrataciones interviniente (órdenes 6/7), con fecha 15 de marzo de 2024, se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta la finalización del contrato, un nuevo monto mensual

de pesos dos millones novecientos setenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos (\$ 2.976.784,55.-), en contraprestación por el servicio mencionado (orden 8).

Que, así acordado, el Servicio Administrativo con competencia, confecciona e incorpora documento contable Ajuste Orden de Compra N° 2022/000017.03, acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario por la diferencia total de coste.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares – de aplicación, lo previsto por el Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Economía y Gestión Pública, al N° 2024/DAL- 00000220,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el Acta Acuerdo perfeccionada con la firma SERLIGRAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71158255-6), con fecha 15 de marzo de

2024, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de enero de 2024 y hasta la finalización del contrato, por reconocimiento de variación de costos del servicio de limpieza para los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ubicados en calle Rivera Indarte N° 742/748/770, Ciudad de Córdoba, Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución N° 2022/D-00000002 de esta Secretaría, y cuya última redeterminación de precios fuera aprobada por su similar N° 2024/SIP-00000013.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de pesos un millón quinientos ochenta mil doscientos cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 1.580.205,94), por

el lapso comprendido entre el 01 enero y el 10 de mayo de 2024, a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Economía y Gestión Pública, Programa 152-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS N° 2024/SIP-00000016

FDO.: GERARDO ANDRÉS PINTUCCI, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO

Resolución N° 17 - Letra:D

Córdoba, 03 de abril de 2024

VISTO: El expediente N° 0027-000216/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de enero de 2024 la firma AMDG S.A.S. (CUIT 30-71598202-8), peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por el servicio de "Fortalecimiento de la gestión de la Infraestructura Informática de IDECOR 2° etapa e incorporación de procesos de Data Engineering," que fuera adjudicado en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000028, por Resolución N° 2023/D-00000029 de esta Secretaría y cuya última redeterminación de precios fuera aprobada por su similar N° 2024/SIP-00000004 (órdenes 1, 2, 3 y 10).

Que, en concordancia de los datos que exponen la Planilla de Cálculos y el Informe Técnico dados por el Área Contrataciones interviniente (órdenes 4/5), con fecha 14 de marzo de 2024 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de enero de 2024 y hasta la finalización del contrato en cuestión, un nuevo precio por hora de pesos dieciséis mil trescientos ochenta (\$ 16.380.-), en contraprestación por el servicio mencionado (orden 6).

Que, así acordado, el Servicio Administrativo con competencia, confecciona e incorpora documento contable Ajuste Orden de Compra N° 2023/000070.02, acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario por la diferencia total de coste, a razón de la variable tiempo a considerar (orden 8).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo previsto por el Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, lo establecido por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares – de aplicación, y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2024/DAL-00000221,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma AMDG S.A.S. (CUIT 30-71598202-8), con fecha 14 de marzo de 2024, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de enero de 2024 y hasta la finalización del contrato, por variación de costos del servicio de "Fortalecimiento de la gestión de la Infraestructura Informática de IDECOR 2° etapa e incorporación de procesos de Data Engineering," que fuera adjudicado en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000028, por Resolución N° 2023/D-00000029 de esta Secretaría y cuya última redeterminación de precios fue aprobada por su similar N° 2024/SIP-00000004.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de pesos tres millones ochocientos ocho mil (\$ 3.808.000,00), por el periodo enero-agosto de 2024, a razón de 1.600 horas estimadas, a Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Economía y Gestión Pública, Programa 151-000, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS N° 2024/SIP-00000017

FDO.: GERARDO ANDRÉS PINTUCCI, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO



Resolución N° 18 - Letra:D

Córdoba, 22 de abril de 2024

VISTO: El expediente N° 0027-000282/2024.**Y CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 29 de febrero de 2024, el proveedor ABRAHAM EZEQUIEL (C.U.I.T. N° 20-35531622-0) peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos con relación al "servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otras dependencias de Gobierno en la ciudad de Villa María sito en calle Buenos Aires esquina José Ingenieros" que fuera adjudicado en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000008, mediante Resolución N° 2023/D-00000018 y cuya última redeterminación de precios fuera aprobada por Resolución N° 2024/SIP-00000011, ambas de esta Secretaría (órdenes 1, 2, 3 y 10).

Que, en concordancia de los datos que surgen de la Planilla de Cálculos y del Informe Técnico realizados por el Área Contrataciones interviniente (órdenes 4/5), con fecha 14 de marzo de 2024 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 01 de febrero de 2024 y hasta la finalización del contrato, un nuevo precio mensual de pesos un millón ochocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y uno con cuarenta centavos (\$ 1.878.881,40) en contraprestación por el aludido servicio mencionado (orden 6).

Que, así acordado, el Servicio Administrativo con competencia, confecciona e incorpora documento contable Ajuste Orden de Compra N° 2023/000034.02, acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario por la diferencia total de coste (Orden 8).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- de aplicación, lo previsto por el Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 2024/DAL-00000249,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

ANEXO

Resolución N° 19 - Letra:D

Córdoba, 25 de abril de 2024

VISTO: El expediente N° 0027-000467/2024.**Y CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de marzo de 2024, la firma SERLIGRAL S.R.L., peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000005, por el servicio de limpieza para los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ubicados en calle Rivera Indarte N° 742/748/770, Ciudad de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución N° 2022/D-00000002 de esta Secretaría, y cuya última redeterminación de precios fuera aprobada por su similar N° 2024/SIP-00000016.

Que, en concordancia de los datos que surgen de la Planilla de

Artículo 1° APROBAR el Acta Acuerdo perfeccionada con el proveedor ABRAHAM EZEQUIEL (C.U.I.T. N° 20-35531622-0), con fecha 14 de marzo de 2024, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, a partir del día 1° de febrero de 2024 y hasta la finalización del contrato, del "servicio de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otras dependencias de Gobierno en la ciudad de Villa María sito en calle Buenos Aires esquina José Ingenieros" que fuera adjudicado en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000008, mediante Resolución N° 2023/D-00000018 y cuya última redeterminación de precios fuera aprobada por Resolución N° 2024/SIP- 00000011, ambas de esta Secretaría.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de pesos ocho millones ciento noventa y ocho mil setecientos cincuenta y cinco con veinte centavos (\$ 8.198.755,20), a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Economía y Gestión Pública, como sigue: (i) la suma de \$ 5.010.350,40 al Programa 152-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., esto es, por el periodo febrero 2024 - diciembre de 2024, a razón de una diferencia de coste mensual de \$ 455.486,40; y (ii) la suma de \$ 3.188.404,80 como Importe Futuro, esto es, por el periodo enero 2025 - julio de 2025, a razón de una diferencia de coste mensual de \$ 455.486,40.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS N° 2024/SIP-00000018

FDO.: GERARDO ANDRÉS PINTUCCI, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Cálculos y del Informe Técnico realizados por el Área Contrataciones interviniente, con fecha 12 de abril de 2024, se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 01 de marzo de 2024 y hasta la finalización del contrato, un nuevo monto mensual de pesos tres millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos diecinueve con noventa y dos centavos (\$ 3.869.819,92), en contraprestación por el servicio mencionado.

Que, así acordado, el Servicio Administrativo con competencia, confecciona e incorpora documento contable Ajuste Orden de Compra N° 2022/000017.04, acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario por la diferencia total de coste.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares – de aplicación, lo previsto por el Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, y de acuerdo con lo dictaminado

por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Economía y Gestión Pública, al N° 2024/DAL- 00000334,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Acta Acuerdo perfeccionada con la firma SERLIGRAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71158255-6), con fecha 12 de abril de 2024, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de marzo de 2024 y hasta la finalización del contrato, por reconocimiento de variación de costos del servicio de limpieza para los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ubicados en calle Rivera Indarte N° 742/748/770, Ciudad de Córdoba, Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución N° 2022/D-00000002 de esta Secretaría, y cuya última redeterminación de precios fuera aprobada por su similar N° 2024/SIP-00000016.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de pesos dos millones setenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis mil con sesenta y siete centavos (\$ 2.074.146,67), por el lapso comprendido entre el 01 de marzo y el 10 de mayo de 2024, a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Economía y Gestión Pública, Programa 152-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS N° 2024/SIP-00000019

FDO.: GERARDO ANDRÉS PINTUCCI, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO

Resolución N° 20 - Letra:D

Córdoba, 25 de abril de 2024

VISTO: El expediente N° 0027-000376/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de marzo de 2024 la firma AMDG S.A.S. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por el servicio de "Fortalecimiento de la gestión de la Infraestructura Informática de IDECOR 2° etapa e incorporación de procesos de Data Engineering", que fuera adjudicado en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000028, por Resolución N° 2023/D-00000029, y cuya última redeterminación de precios fuera aprobada por Resolución N° 2024/D- 00000017, ambas de esta Secretaría.

Que, en concordancia de los datos que acusan la Planilla de Cálculos y el Informe Técnico dados por el Área Contrataciones interviniente, con fecha 09 de abril de 2024 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de marzo de 2024 y hasta la finalización del contrato en cuestión, un nuevo precio redeterminado por hora de pesos diecinueve mil con ochenta centavos (\$ 19.000,80.-), en contra-prestación por el servicio mencionado.

Que, así acordado, el Servicio Administrativo con competencia, confecciona e incorpora documento contable Ajuste Orden de Compra N° 2023/000070.03, acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario por la diferencia total de coste.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo previsto por el Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, lo establecido por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares – de aplicación, y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2024/DAL-00000323,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma AMDG S.A.S. (CUIT 30-71598202-8), con fecha 09 de abril de 2024, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de marzo de 2024 y hasta la finalización del contrato, por variación de costos del servicio de "Fortalecimiento de la gestión de la Infraestructura Informática de IDECOR 2° etapa e incorporación de procesos de Data Engineering", que fuera adjudicado en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000028, por Resolución N° 2023/D-00000029 y cuya última redeterminación de precios fuera aprobada por Resolución N° 2024/D-00000017, ambas de esta Secretaría.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de pesos dos millones seiscientos setenta y tres mil doscientos dieciséis (\$ 2.673.216.-), por el lapso comprendido entre los meses de marzo y agosto de 2024, por el estimado de 1020 horas, a Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Economía y Gestión Pública, Programa 151-000, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS N° 2024/SIP-00000020

FDO.: GERARDO ANDRÉS PINTUCCI, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO



Resolución N° 21 - Letra:D

Córdoba, 29 de abril de 2024

VISTO: El expediente N° 0027-000332/2024.**Y CONSIDERANDO:**

Que con fechas 18 de enero de 2024 y 28 de febrero de 2024, la prestadora de servicios MORENO MARÍA EUGENIA peticiona la adecuación de precio redeterminado a prórroga y la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, respectivamente, por el servicio de limpieza prestado en el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones del Gobierno Provincial ubicado en calle Colón N° 47/51/55 de la ciudad de Río Cuarto, que fuera adjudicado por Resolución N° 2021/D-00000002, prorrogado por Resolución N° 2023/D-00000035 y cuya última redeterminación de precios fuera aprobada por Resolución N° 2024/SIP-00000008, todas ellas de esta Secretaría.

Que, en concordancia con los datos que acusan la Planilla de Cálculos y el Informe Técnico dados por el Área Contrataciones interviniente, con fechas 19 de marzo de 2024 y 17 de abril de 2024, se perfeccionaron "Acta Acuerdo" y su "Adenda" con la mencionada prestadora de servicios, respectivamente, determinando a partir del 13 de diciembre de 2023 y hasta la finalización de la prórroga del contrato que se verificará el 12 de diciembre de 2025, un nuevo precio mensual redeterminado de pesos un millón noventa y cinco mil novecientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 1.095.938,24) y a partir del día 01 de febrero de 2024 y hasta la finalización de la prórroga del contrato que se verificará el 12 de diciembre de 2025, un nuevo precio mensual redeterminado de pesos un millón quinientos treinta y cuatro mil trescientos trece con cincuenta y cuatro centavos (\$ 1.534.313,54), en contraprestación por el servicio mencionado.

Que, así acordado, el Servicio Administrativo con competencia, confecciona e incorpora documentos contables Ajustes Órdenes de Compra N° 2023/000080.01 y N° 2023/000080.02, acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario por la diferencia total de coste.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo previsto por el Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, lo establecido por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares - de aplicación, y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2024/DAL- 00000275 y su Actuación N° 2024/AAL-00000018,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" y su "Adenda" perfeccionadas con la prestadora de servicios MORENO MARÍA EUGENIA (CUIT 27-27173204-5), con fechas 19 de marzo de 2024 y 17 de abril de 2024, respectivamente, las que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, en concepto de readecuación de precio redeterminado a prórroga y redeterminación de precios, a partir del día 13 de diciembre de 2023 y 01 de febrero de 2024 y hasta la finalización de la prórroga del contrato que se verificará el día 12 de diciembre de 2025, por variación de costos del servicio de limpieza prestado en el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones del Gobierno Provincial ubicado en calle Colón N° 47/51/55 de la ciudad de Río Cuarto, que fuera adjudicado por Resolución N° 2021/D-00000002, prorrogado por Resolución N° 2023/D-00000035 y cuya última redeterminación de precios fuera aprobada por Resolución N° 2024/SIP-00000008, todas ellas de esta Secretaría.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de pesos veintinueve millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos seis con noventa y ocho centavos (\$ 21.246.206,98), a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Economía y Gestión Pública, como sigue: \$ 11.432.256,72 de acuerdo con el siguiente detalle: (i) por el período 13 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024, \$ 6.008.081,15, al Programa: 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. y (ii) por el período enero al 12 de diciembre de 2025, \$ 5.424.175,57, como importe futuro, según Ajuste Orden de Compra N° 2023/000080.01 y \$ 9.813.950,26 de acuerdo con el siguiente detalle: (i) por el período febrero a diciembre de 2024, \$ 4.822.128,30, al Programa: 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. y (ii) por el período enero al 12 de diciembre de 2025, \$ 4.991.821,96, como importe futuro, según Ajuste Orden de Compra N° 2023/000080.02.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS N° 2024/SIP-00000021

FDO.: GERARDO ANDRÉS PINTUCCI, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**Resolución N° 41**

Córdoba, 19 de noviembre de 2024.-

VISTO: lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. 2004), su Decreto Reglamentario N° 318/07 y lo actuado en Expediente Nro. 0458-001841/2024, Expediente Nro. 0458-001840/2024, Expediente Nro. 0458-001830/2024, Expediente Nro. 0458-001831/2024,

Expediente Nro. 0458-001838/2024 y Expediente Nro. 0458-001837/2024 por los que la Municipalidad de Colonia Almada y las Comunas de Colonia Barge, Potrero de Garay, Tuclame, Rayo Cortado y Cruz de Caña respectivamente, solicitan reconocimiento y homologación del Centro Emisor de Licencias de Conducir que actualmente operan en sus localidades.

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, dispu-

so la realización de una Auditoría a los referidos Centros de Emisión de Licencias de Conducir, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los Anexos "B" e "I" del Decreto reglamentario N° 318/07.

Que, en cada Auditoría supra consignada se procedió a verificar los pasos legalmente exigibles a efectos de la emisión de las Licencias de Conducir, concluyendo en aconsejar a esta instancia administrativa, que puede procederse a la homologación de los Centros Emisores con cargo y sujeto al cumplimiento de distintas observaciones puntualizadas en los informes respectivos.

Que, en virtud de ello, corresponde dictar instrumento legal que proceda al reconocimiento y homologación de los Centros de Emisión de Licencias de Conducir de las Localidades requirentes.

Que, por último y a efectos de cumplimentar los requisitos legales de rigor y atendiendo que a partir de la presente homologación los Centros Emisores deberán ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el art. 7 inc "B" y Anexo "B" del Decreto Reglamentario 318/07. Por ello, en ejercicio de sus facultades.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

RESUELVE:

1°. - HOMOLOGAR los Centros de Emisión de Licencias de Conducir dependientes de la Municipalidad de Colonia Almada y las Comunas de Colonia Barge, Potrero de Garay, Tuclame, Rayo Cortado y Cruz de

Caña, todas de la Provincia de Córdoba, los que se encuentran habilitados a partir de la fecha en concordancia a lo dispuesto por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07.

2°. - NOTIFICAR a las Localidades cuyos Centros Emisores ha sido homologados por el artículo anterior, bajo condición de cumplimiento de las observaciones que se le notifican por cuerda separada y que serán auditadas en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente.

3°. - ASIGNAR a la Municipalidad de Colonia Almada y las Comunas de Colonia Barge, Potrero de Garay, Tuclame, Rayo Cortado y Cruz de Caña, los códigos de seguridad a insertar en las licencias de conducir a emitir.

4°. - ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O .2004), a la Dirección General de la Policía Caminera y a la Dirección de Innovación Tecnológica del Ministerio de Justicia y Trabajo.

5°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 62

En la Ciudad de Córdoba a treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Julián LOPEZ, Héctor R. DAVID, Facundo TORRES LIMA, Luis NASSIZ y Alejandro PEREZ MORENO y ACORDARON:

Y VISTO:Y CONSIDERANDO:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

1: CONFECIONAR el Orden de Méritos definitivo correspondiente al concurso de FISCAL DE INSTRUCCIÓN CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial) incorporando al mismo al concursante relacionado en el presente Acuerdo.

2: Protocolícese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 26 de noviembre de 2024 a las 14:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 6° piso de la ciudad de Córdoba"

ANEXO

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 142

Córdoba, 15 de noviembre de 2024.

VISTO: Las presentaciones efectuadas por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos Ltda. y Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Ltda. con relación al alcance

y aplicabilidad de la Resolución N° 267/2024 de la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

(Voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales Mariana A. Caserio, José Luis Scarlatto, Mario R. Peralta.)

I.- Que el artículo N° 22 de la Ley Provincial N° 8.835 - Carta del Ciudadano

no -, establece que queda comprendida en la jurisdicción del ERSeP, "la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...) los servicios de transporte público y el control de las concesiones de obra pública, inclusive las viales".

Que, por otra parte, la Ley Provincial N° 10.545 que regula sobre los requisitos de facturación de los servicios de agua potable y energía eléctrica establece que el "Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP), o el organismo que en el futuro lo reemplace, será Autoridad de Aplicación y podrá dictar las normas complementarias necesarias para el acabado cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente ley".

En consecuencia, atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada.

Que conforme las presentaciones referidas, se ha puesto en conocimiento de este organismo el estado generalizado de confusión en torno a la proliferación de notificaciones efectuadas a prestadores de servicios públicos regulados por este organismo por parte de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, en el marco de la citada Resolución y a los fines de que efectúen los pertinentes descargos.

En este estado de situación es que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, en el marco de las competencias y atribuciones conferidas por su Ley de creación (Ley Provincial 8835) - y con relación a los servicios públicos domiciliarios que se encuentran bajo su regulación - formula las presentes consideraciones, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 267/2024 de la Secretaría de Industria y Comercio y las actuaciones labradas en consecuencia.

Así, en primera medida, cuadra referirnos al contexto plurilegislativo que rodea la materia vinculada a los servicios públicos en el que los distintos poderes ejercen sus potestades normativas

En tal sentido, hacemos propias las palabras del Máximo Tribunal Corobés al analizar cuestiones vinculadas, precisamente al contenido y alcance de la facturación. Así, y en relación al ámbito de actuación de cada uno de los ordenamientos (nacional, provincial y municipal) es susceptible de analizar su validez y aplicabilidad desde su dimensión espacial (principio de territorialidad), material (principio de competencia) y jerárquica (principio de supremacía – art 31 CN).

Bajo el prisma de tales principios es que debe considerarse la cuestión, en la que se superponen dos normas orientadas a reglar un mismo aspecto o conducta por parte del prestador de servicios públicos domiciliarios, esto es: el contenido de la facturación emitida por dicho prestador.

Y en este estado tenemos que - sin perjuicio del dictado de la Resolución N° 267/2024 de la Secretaría de Industria y Comercio - la Legislatura de la Provincia de Córdoba ha sancionado la Ley 10.545 "Requisitos de facturación del cobro de prestaciones de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, agua y saneamiento" (B.O: 06.06.2018) y sus posteriores modificaciones.

Del repaso de la distribución constitucional de la competencia en materia de servicios públicos no surge que la Resolución N° 267/2024 de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación puede variar tal situación normativa, ello en atención a los precitados principios.

Desde el ámbito de producción material y territorial de la norma, la Ley 10.545 aparece congruente con el principio de supremacía consagrado constitucionalmente en los art. 31 de la Constitución Nacional y 161 de la Constitución Provincial. Y de este modo, ante el conflicto de normas, la prevalencia siempre será en función de la mayor jerarquía (carácter que no reviste la mentada Resolución N°267/2024) en tanto no se vincule a materias exclusivas de los gobiernos locales. En estos casos el principio de supremacía opera a favor de la aplicación prevalente de la norma local

atinente a una competencia exclusiva, lo que si se verifica en la cuestión.

Es que, conforme las previsiones de la Constitución Nacional, en materia de servicios públicos la competencia de la Nación es restringida en su alcance e interpretación y su regulación corresponde a los gobiernos provinciales, salvo aquellos asuntos expresa o implícitamente asignados a Nación, lo que no ha ocurrido en el caso.

La importancia y gravitación de las necesidades que se procuran satisfacer mediante la prestación del servicio público no solo determinan la titularidad provincial de ciertos servicios - tal como ocurre por ejemplo en el caso del agua - sino que determinan a quién le concierne legislar sobre todo lo relacionado con su correcta prestación. Entre lo que se incluye su forma de facturación.

En ese orden de ideas, las facturaciones que emitan los entes distribuidores o quienes fueran responsables de la facturación del cobro de prestaciones de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, agua y saneamiento deben contener exclusivamente aquellos rubros que se indican en el artículo 1 de la Ley 10545 y sus modificatorias, conforme la oportuna autorización efectuada por el ERSeP, siendo este organismo competente para velar por su aplicación y el dictado de normativa complementaria en el cumplimiento de tal Ley.

Finalmente, cuando los prestadores de los mencionados servicios públicos tengan a su cargo más de una actividad, deberán emitir la facturación de cada una en forma independiente, de manera tal que el usuario pueda abonar separadamente el importe correspondiente a cada servicio.

Sentado lo anterior, cabe poner énfasis en la afectación directa al patrimonio y el correcto desarrollo de las funciones legalmente establecidas para este ERSeP. Ello atento al carácter autárquico del organismo, el que auto administra contando para ello como uno de sus principales recursos - a tenor del art. 31 de la Ley 8.835 - el de la Tasa de Regulación, la que - conforme establece la norma - "estará a cargo de los usuarios de los servicios regulados".

El porcentual de la misma, es fijado anualmente por nuestra Legislatura Provincial mediante Ley Impositiva Anual (Ley 10.929)

La indebida exclusión de dicha tasa en la facturación de cada servicio regulado, no solo contraviene las competencias constitucionalmente asignadas (conforme lo anteriormente sentado) sino que invade la esfera tributaria legislada por esta Provincia de Córdoba y lesiona el propio patrimonio del ERSeP, desde donde observamos con honda preocupación la tesitura asumida por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, en su rol de Autoridad de Aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor y el daño patrimonial en ciernes, que ocasionaría su actividad en este sentido y respecto de las tasas que proveen los recursos para el normal funcionamiento de la institución.

Es por ello que se estima pertinente instruir a la Asesoría Letrada del organismo para que, de manera conjunta con la Unidad de Gestión judicial den inicio a las acciones tendientes a evitar el perjuicio advertido.

Que en virtud del art. 1º de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha 8/05/2001, y su modificatoria Resolución General ERSeP N° 06/2004, "El Directorio del ERSeP en pleno dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorio de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización..."

Voto del vocal Dr. Facundo C. Cortés

Vienen a consideración del suscripto estas actuaciones vinculadas con las presentaciones efectuadas por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos Ltda. y Federación de Cooperativas

Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Ltda., a través de las cuales solicitan que se expida el Ersep sobre el alcance y aplicabilidad de la Resolución N° 267/2024 de la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, cuyo tratamiento ha sido objeto del orden día previsto para la reunión de Directorio convocada para el día 15/11/24.

En concreto, mediante nota de fecha 23/10/24, solicitan una opinión y dictamen formal del Ente Regulador en relación a lo dispuesto por la citada Resolución en orden a la imposibilidad de incluir sumas o conceptos ajenos a los bienes que se compran o a los servicios que se contratan.

En la presentación de fecha 30/10/24, amplían y precisan el pedido, para que el Ersep se expida sobre la aplicabilidad de los art. 3.2.2.- PAGO DE LAS FACTURAS, 3.4.1.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO, apartado I, 3.4.2.- CORTE DEL SUMINISTRO, apartado III del Reglamento de Suministros de Energía Eléctrica para los Servicios Prestados por la Concesionaria, aprobado por Res. Gral. ERSeP N°11/2005, en casos de que los usuarios-asociados efectúen pagos parciales de las facturas, descontando los ítems por ellos cuestionados.

Finalmente, con fecha 12/11/24, se presentan instando el trámite y solicitando resolución con carácter de pronto despacho.

Que el estado de confusión y preocupación que alegan -en las presentaciones aludidas- las federaciones que nuclean a las cooperativas que prestan servicios públicos en nuestra provincia, tanto de energía como de agua y saneamiento cloacal, tiene su causa en la superposición normativa que se verifica en la regulación de los conceptos que pueden incluirse en las facturas de servicios públicos, toda vez que la materia es regulada por la ley provincial 10.545 (B.O. 06/06/18) y ahora también por la Resolución 267/24 de la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Economía de la Nación (B.O. 11/09/24).

Que de la lectura de ambas normas surge claro un disímil tratamiento del asunto, generando un estado de incertidumbre sobre los alcances de la relación jurídica entre prestatarias y usuarios, en especial sobre los conceptos e ítems que pueden incorporarse en la facturación de aquellos. Incertidumbre que no se agota en una cuestión formal, sino que puede acarrear consecuencias legales directas para las prestatarias según la legislación que se aplique, en tanto la aplicación de la ley provincial implicará un "aparente" desconocimiento de la disposición administrativa nacional, y de reverso, la aplicación de ésta traerá aparejado el incumplimiento de la ley provincial y de todo el marco legal que regula el suministro de los servicios públicos, en particular las disposiciones atinentes al pago de las facturas de aquellos y las consecuencias por su omisión.

En este marco, entiendo razonable la necesidad de certeza jurídica por parte de las prestatarias, pero considero que la actuación de este Ente Regulador se agota en la aplicación de las normas que lo regulan y de aquellas de las cuales resulta autoridad de aplicación, en el caso, las leyes 8835, 10545 -plenamente vigentes-, sus modificatorias y complementarias.

Así vistas las cosas, y ante la regulación discordante entre las normas antes mencionadas, con posibles connotaciones de orden constitucional en virtud de la afectación de competencias originarias y no delegadas a la Nación (art. 1º y 5º, 23º de la Constitución Nacional, y arts. 1º, 16º, inc. 1º, 180º, 188º y cc de la Constitución Provincial) y con ello en el avasallamiento de las autonomías provinciales y municipales; soy de la opinión que le corresponde a la justicia expedirse sobre el marco legal que corresponde aplicar. A tal fin, las prestatarias, los estados locales (municipios), el Estado Provincia y el propio Ersep deben acudir de manera perentoria en busca de esa certeza jurídica, en tanto todos están afectados directa o indirectamente por el caos normativo descrito.

Sirva de ejemplo de este temperamento las decisiones judiciales en favor de la Municipalidad de Pilar (Expte. FSM 24358/2024); Municipalidad de Moreno (Expte. FSM 24980/2024); Municipalidad de Lomas de

Zamora (Expte. FSM 23446/2024), Municipalidad de Quilmes (Expte. FLP 22078/2024); Municipalidad de Escobar (Expte. FSM 25990/2024).

En consecuencia, hasta tanto exista una definición judicial, sea mediante sentencia firme o por vía cautelar, encontrándose plenamente vigente la ley provincial 10.545, corresponde velar por su fiel cumplimiento, como así también de las normas que resultan consecuencia o complemento de aquella.

Por lo expuesto, las previsiones constitucionales en materia de atribuciones y competencias propias de nuestro Estado Federal, lo establecido en la Ley 8835, 10545 y normativa concordante el DIRECTORIO del ERSeP: RESUELVE

ARTICULO 1º: COMUNICAR a las cooperativas prestatarias servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, agua y saneamiento, que la Ley Provincial 10.545 se encuentra plenamente vigente y sus disposiciones resultan obligatorias en la materia regida por ella.

Así voto

Voto del Lic. Rodrigo Francisco Vega

Que, vienen las presentes actuaciones vinculadas a las presentaciones efectuadas por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos Ltda. y la Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Ltda. respecto al alcance y aplicabilidad de la Resolución N° 267/2024 de la Secretaría de Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.-

En tal sentido, esta vocalía, en el marco de las competencias y atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 8835 y con relación a los servicios públicos domiciliarios que se encuentran bajo su regulación, formula las siguientes consideraciones:

En primer lugar, es procedente que el ERSeP realice el reclamo administrativo para que se continúe incluyendo su tasa de funcionamiento. De no ser así, no se podría garantizar la continuidad del organismo, cuyo control, lejos de perjudicar al consumidor, lo beneficia.

En segundo lugar, así como el ERSeP defiende sus competencias, son las propias cooperativas las legitimadas para presentar su oposición ante la Secretaría de Comercio.

En razón de ello, debe agotarse esa vía y el ERSeP NO ES REPRESENTANTE DE LAS COOPERATIVAS, NI PUEDE ACTUAR EN JUICIO POR LAS MISMAS. Tampoco le corresponde adelantarse intentando convalidar cuestiones como la inclusión o no de ciertos servicios en las facturas. Si bien la ley provincial otorga cierto margen, la ley nacional y su reglamentación, a través de resolución, restringen esa amplitud.

El comercio, el ejercicio del comercio y el derecho del consumidor, regulados por las leyes civiles, comerciales y penales de fondo, son competencias reservadas a la Nación, no siendo facultad de las Provincias. Estas últimas pueden ejercerlas de modo concurrente, pero siempre sin contravenir el orden nacional relativo al buen ejercicio del comercio y la defensa del consumidor.

No siendo el ERSeP un órgano protector ni de las cooperativas ni de los consumidores, corresponde hacer saber a las cooperativas que deben agotar la vía administrativa ante el ente nacional y, en su caso, recurrir a la vía judicial.

La conclusión es que el Ente no debe emitir juicio de valor sobre la Resolución N° 267/2024 ni orientar a las prestatarias en su proceder, ya que no es su función. Las prestatarias deberán agotar la vía administrativa ante la Secretaría Nacional o, en su caso, accionar judicialmente.

En virtud de lo expuesto, mi voto es negativo en relación con la emisión de un juicio de valor sobre la Resolución Nacional 267/2024. Sin embargo, me pronuncio a favor de que el ERSEP haga valer su derecho a cobrar una tasa que garantice su adecuado funcionamiento.

Así voto

Por lo expuesto, las previsiones constitucionales en materia de atribuciones y competencias propias de nuestro Estado Federal, lo establecido en la Ley 8835, 10545 y normativa concordante el DIRECTORIO del ERSeP por mayoría (voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales Mariana A. Caserio, José Luis Scarlatto, Mario R. Peralta; según su voto Vocal Facundo C. Cortes):

RESUELVE

ARTICULO 1: ESTABLECESE que la Ley Provincial 10.545 resulta de plena aplicabilidad a las facturaciones que emitan los entes distribuidores o quienes fueran responsables de la facturación del cobro de prestaciones de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, agua y saneamiento. Así, dichas facturaciones deben contener exclusivamente aquellos rubros que se indican en el artículo 1 de la citada norma y sus modificatorias, de conformidad a la autorización oportunamente efectuada por el ERSeP,

siendo este organismo competente para velar por su aplicación y el dictado de normativa complementaria en el cumplimiento de tal Ley.

ARTICULO 2: INSTRUYASE a la Asesoría Letrada del organismo, para que de manera conjunta con la Unidad de Gestión Judicial inicien las acciones tendientes a evitar el perjuicio advertido.

ARTICULO 3: PROTOCOLICесе, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese a las prestadoras de los servicios de Energía Eléctrica y Agua y Saneamiento bajo regulación y control del organismo, y en su caso a los respectivos Municipios, y dese copia.

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE – MARIANA ALICIA CASERIO, VICEPRESIDENTE – JOSÉ LUIS SCARLATTO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL – MARIO RAÚL PERALTA, VOCAL – RODRIGO FRANCISCO VEGA, VOCAL.

